



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

*"Comprometidos con la Acreditación"*

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1916-2018-UTEA-CU

Abancay, 05 de noviembre del 2018

#### VISTO:

El Oficio N° 180-2018-OAL-UTEA de fecha 17 de setiembre del 2018, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, solicitando el cumplimiento de la Sentencia 0467-2016 Resolución N° 15 de fecha tres de octubre del año dos mil dieciséis emitida por el Juzgado Civil Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, mediante Oficio N° 180-2018-OAL-UTEA de fecha 17 de setiembre del 2018, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, el Oficio N° 0499-2018-UTEA-DIGA-SD.RH de fecha 27 de agosto del 2018 remitido por la Sub Dirección de Recursos Humanos, adjuntando el informe N° 089-2018-UTEA-DIGA-SD.RRHH-RU-Ab de fecha 24 de agosto del 2018, informando la situación laboral de personal administrativo con sentencia;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de octubre del 2018, tratado el tema de agenda, analizada y debatida, el Consejo Universitario por unanimidad ACORDO el cumplimiento de lo dispuesto mediante la Sentencia 0467-2016 Resolución N° 15 de fecha tres de octubre del año dos mil dieciséis dentro del proceso judicial N° 00024-2015-0-M301-JM-LA-01, que resuelve: "FALLO: DECLARANDO FUNDADA EN PARTE la Demanda Laboral interpuesto por don MARIA ELENA RAMOS CHIRINOS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46539152; seguido en contra de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES declarando DESNATURALIZADO el CONTRATO DE TRABAJO ESPECÍFICO debiendo considerar CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO. En consecuencia; ORDENO. - La reincorporación del demandante CPC. María Elena Ramos Chirinos en calidad de Asistente Administrativo del Órgano de Control Interno de la Universidad u otra Área de similar en cargo y nivel remunerativo en el plazo de cinco (05) día bajo apercibimiento de Ley en caso de incumplimiento, considerándose como trabajador con vínculo laboral a plazo indeterminado. (...)".

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

**SE RESUELVE:**





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**

*"Comprometidos con la Acreditación"*

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1916-2018-UTEA-CU

**ARTÍCULO PRIMERO.- CUMPLIR** por Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 30 de octubre del 2018, lo dispuesto mediante la Sentencia 0467-2016 Resolución N° 15 de fecha tres de octubre del año dos mil dieciséis dentro del proceso judicial N° 00024-2015-0-M301-JM-LA-01, que resuelve: **"FALLO: DECLARANDO FUNDADA EN PARTE la Demanda Laboral** interpuesto por don **MARIA ELENA RAMOS CHIRINOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46539152; seguido en contra de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES** declarando **DESNATURALIZADO** el **CONTRATO DE TRABAJO ESPECÍFICO** debiendo considerar **CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO**. En consecuencia; **ORDENO**. - La reincorporación del demandante **CPC. María Elena Ramos Chirinos** en calidad de **Asistente Administrativo del Órgano de Control Interno** de la Universidad u otra **Área de similar en cargo y nivel remunerativo** en el plazo de **cinco (05) día** bajo apercibimiento de **Ley** en caso de incumplimiento, considerándose como **trabajador con vínculo laboral a plazo indeterminado**. (...)" Formando parte de la presente resolución en fojas 10.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Dirección General de Administración, Sub Dirección de Recursos Humanos, se realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN**  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



**Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA**  
Secretario General  
Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg.  
Jac.